

bierno Civil. Y todo este magnífico elenco trabajó de una manera intensa e inteligente en la producción del proyecto; proyecto de plan que fué aprobado por aquella Junta allá por el mes de diciembre de 1941, y que después, en esa misma Junta, se tomó el acuerdo de incrementar sus miembros con técnicos jurídicos, con técnicos financieros, para que se pudiera elaborar la presente ley; ley que pasó más tarde al Consejo de Ministros y que fué remitida a las Cortes, en las que se discutió de una manera reflexiva, de una manera metódica y de una manera inteligente, vuelvo a repetirlo, mejorando notablemente el proyecto que hoy se somete a la consideración del Pleno.

La Ley de Bases se desarrolla en el número de 21. En esta Ley de Bases se aplican aquellos principios que yo he llamado denominador común de concierto de planes universales; en esta Ley de Bases se comienza por dar prioridad al plan de carácter general, siguen los proyectos parciales y, tras los proyectos parciales, las disposiciones de carácter transitorio. Le damos una importancia extraordinaria al Ayuntamiento de Madrid, y en lo menester a los Ayuntamientos limítrofes que quedan afectados por el plan de urbanización. ¿No es darle importancia al Ayuntamiento de Madrid, cuando el Ayuntamiento de Madrid puede ejecutar los proyectos parciales, puede tener iniciativa en la rectificación de la formulación de los proyectos parciales, puede llegar a expropiar grandes zonas de terrenos, puede emitir empréstitos, puede cobrar impuestos, dentro de los límites señalados por la Ley, y cuando, en definitiva, al Ayuntamiento de Madrid incluso se le señala una autonomía grande con relación a cómo debe desenvolverse en lo relativo a transportes interiores? Hemos creado, siguiendo aquellas perspectivas internacionales, un órgano que asumiera las facultades estatales, y así aparece la figura del Comisario General, que viene auxiliado por un Consejo Urbano de corto número de miembros, buscando en la limitación la eficacia de la gestión; Consejo Urbano, a su vez, que tiene junto a él algo que puede manejar con mucha flexibilidad, algo de bastante importancia, como es una masa económica que el Estado le concede. Junto a estos organismos, nuestra Ley va buscando el respeto a todo aquello que realmente lo merezca, y a pesar de tratarse de una Ley nueva y un plan nuevo, recoge con escrupuloso respeto los grandes planes de la Ciudad Universitaria, y otro gran plan, el del Manzanares, que seguirá rigiéndose por su Ley constitutiva de 21 de abril de 1943, y, en definitiva, se respetan también todos aquellos planes que han sido terminados por nuestra Dirección de Regiones Devastadas.

En este plan y en esta ordenación que nosotros hacemos se plantea una serie de problemas que se van resolviendo con un cuidado exquisito. Se interesa a los particulares para que puedan realizar

todas cuantas obras les sea posible, dentro del plan general, sobre su propio terreno, pudiendo asociarse a los propietarios vecinos y pudiendo llegar a la expropiación de aquellos que no quieran asociarse para el plan de cooperación. Se impone como principio justo, entre otras novedades, el pago inmediato y en metálico del precio de las expropiaciones; se señala una especie de servidumbre legal de no hacer, cuando el hecho pudiera producir una perturbación, o una imposibilidad en el desarrollo del plan. Se señala, como una de las obligaciones para este Consejo urbanístico, algo tan interesante como es construir antes de llegar a producir un conflicto de habitabilidad, puesto que el número de habitantes que se quedarían sin casa en Madrid sería muy grande. En definitiva, la Ley está detallada en cuanto a trámites, en cuanto a fiscalización, en cuanto a garantías, en cuanto a facultades, en cuanto a acciones, y, por último, la Ley no ha olvidado la preocupación de que las Ordenanzas se adecúen al nuevo estado de Derecho. Y si de todo lo dicho vamos al plan, el plan comienza por respetar aquello que ha sido estudiado, en forma muy reflexiva también, por los Ministerios de Obras Públicas y del Aire, Madrid tendrá la manera de romper con la asfixia de los suburbios, Madrid estará circundado por dos cinturones magníficos, que servirán de base a una comunicación perfecta, tan perfecta como nunca la ha tenido. El plan señala la zonificación de industrias, las zonas residenciales, con tanta inteligencia, que con gran rapidez puede formarse una Ordenanza y terminar con la anarquía de alturas, de vuelos y de densidad de población que hoy padece Madrid. Se van a atacar dos procesos lamentables, el proceso social de los suburbios y el proceso sanitario de las habitaciones interiores. Se corta mucho el gran rendimiento de los solares de Madrid, pero ello será en favor de los jardines, de los parques de recreo, etc. El Ministerio de Agricultura, por su parte, tiene perfectamente estudiado lo relativo a repoblación forestal, anillos vegetales, a las zonas verdes, etc.

En definitiva, para no cansaros más, puesto que tengo que referirme a otro proyecto, diré que yo tengo la convicción —y conmigo quienes saben de esto mucho más que yo— de que esta Ordenación, que este plan que hoy ofrece el Gobierno a la aprobación de las Cortes, si se llega a aprobar, si se mantiene con rigidez y autoridad todo cuanto la Ley indica como posibilidad, si se actúa en forma tal que la diligencia no falte, si no falta tampoco, por otra parte, la asistencia oficial, y si en definitiva (y esto es interesante) se llega a cortar con rapidez y con justicia el choque que necesariamente producirán los intereses creados, que se suponen falsamente lesionados, Madrid será lo que el Caudillo quiere: la gran capital de una España mejor por la que todos trabajamos. (*Muy bien. Grandes aplausos.*)